

RESOLUCION No. 1036,

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR

(Bogotá D.C. 08 AGO 2018)

"Por la cual se modifica y reglamenta el Comité de Ética Hospitalaria de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E."

LA GERENTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

En ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y en especial, las contenidas en el Acuerdo 641 del 6 abril de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., Decreto 160 del 5 de abril de 2017 del Alcalde Mayor de Bogotá D.C. y, Decreto 171 del 6 de abril de 2016 del Alcalde Mayor de Bogotá D.C. Acuerdo 01 de 2016 de la Junta Directiva de Transición.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 13437 de noviembre 1 de 1991 del Ministerio de Salud constituye los comités de Ética Hospitalaria y se adopta el decálogo de los derechos de los Pacientes.

Que el Decreto 1757 de agosto 3 de 1994, organiza y establece las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios conforme a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 4to del Decreto Ley 1298 de 1994

Que según el artículo 15 del Decreto ibídem se determina que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, sean públicas, mixtas o privadas, deberán conformar comités de Ética Hospitalaria.

Que conforme al artículo 16 del Decreto ibídem se determina las funciones de los comités de Ética Hospitalaria.

El Decreto 780 de 2016 por el cual expide el Decreto Único reglamentario del Sector Salud y de protección social señala en el artículo 2.10 1.1.14 las instituciones prestatarias de servicios de salud, sean públicas mixtas o privadas deberán conformar el Comité de Ética Hospitalaria.

Que mediante el Acuerdo Distrital 641 del 6 de abril de 2016, el Concejo de Bogotá D.C., efectuó la reorganización del Sector Salud de Bogotá D.C., y ordenó la fusión de las Empresas Sociales del Estado adscritas a la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá.

Que el Acuerdo Distrital 641 del 6 de abril de 2016, tiene por objeto efectuar la reorganización del sector salud en el Distrito Capital, definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual se determinará la fusión de algunas entidades y la creación de otras.

Que en el inciso 5º del Artículo 2o del citado Acuerdo, estableció la fusión de las Empresas Sociales del Estado de: Usme, Tunjuelito, Nazareth, Tunal, Meissen y Vista Hermosa en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E."

Que durante el periodo de transición definido en el Acuerdo 641 de 2016, mediante la Resolución No. 089, en la Subred Sur ESE, se creó y reglamentó el Comité de ética Hospitalaria no obstante se hace necesario modificar esta Resolución en su estructura, contenido y en la conformación de sus integrantes teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 10 del 5 abril de 2017, de Junta Directiva, "Por medio del cual se establece la Estructura Organizacional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E."



RESOLUCION No. 1036

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR

(Bogotá D.C. 08 AGO 2018)

"Por la cual se modifica y reglamenta el Comité de Ética Hospitalaria de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E."

Circular 011 del 06 de mayo de 2018 de Secretaria de Salud donde se expiden los "lineamientos para la elección de representantes de la comunidad ante el Comité de Ética Hospitalaria de la Subred Integrada de Servicios de Salud".

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN. Las instituciones prestatarias de servicios de salud, sean públicas mixtas o privadas deberán conformar el Comité de Ética Hospitalaria.

ARTICULO SEGUNDO – OBJETIVO. Propender por la humanización en la atención de usuarios y generando alternativas para el mejoramiento de la calidad en la prestación de servicios de salud.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMACION. El Comité de Ética Hospitalaria de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, está integrado así:

- a) Gerente de la institución prestataria de servicios de salud o su delegado, quien hará las veces de Presidente del comité.
- b) El Jefe de la Oficina de Participación Comunitaria o su delegado, quien hará las veces de Secretaria Técnica del Comité.
- c) Representante del equipo médico elegido por y entre el personal de planta de la institución.
- d) Representante del área de enfermería elegidos por y entre el personal de planta de la institución.
- e) Dos (2) delegados, por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios de las Unidades de Servicios de Salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. (USS Tunal, Meissen, Tunjuelito, Vista Hermosa, Usme y Nazareth), elegido entre ellos, de acuerdo a sus estatutos y normatividad vigente, y al cumplimiento de la circular 011 de 2018 de la Secretaria De Salud.
- f) Dos (2) delegados elegidos por y entre los representantes de las organizaciones de la comunidad, que forman parte de los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la respectiva entidad prestadora de los servicios. (Localidades Tunjuelito, Usme, Sumapaz y Ciudad Bolívar), elegido entre ellos, de acuerdo a sus estatutos y normatividad vigente, y al cumplimiento de la circular 011 de 2018 de la Secretaria De Salud.

PARÁGRAFO 1: El presidente podrá citar al comité a otros servidores públicos y/o contratistas así como a expertos que considere en calidad de invitados, según el tema a tratar con el fin de garantizar resultados eficientes y coherentes con la normatividad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Sub Red Integrada de Servicios de Salud Sur

RESOLUCION No. 1036

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR

(Bogotá D.C. 08 AGO 2018)

"Por la cual se modifica y reglamenta el Comité de Ética Hospitalaria de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E."

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIA DE LA SUBRED SUR E.S.E. el comité tendrá las siguientes funciones.

1. Promover programas de promoción y prevención en el cuidado de la salud individual, familiar, ambiental y los dirigidos a construir una cultura del servidor público.
2. Divulgar entre los funcionarios y la comunidad usuaria de servicios los derechos y deberes en salud.
3. Velar porque se cumplan los derechos y deberes en forma ágil y oportuna
4. Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud y preserven su menor costo y vigilar su cumplimiento.
5. Atender y canalizar las veedurías sobre calidad y oportunidad en la prestación de servicios de salud.
6. Atender y Canalizar las inquietudes y demandas sobre prestación de servicios de la respectiva institución, por violación de los derechos y deberes ciudadanos en salud.
7. Llevar un Acta de cada reunión y remitirlas trimestralmente a la Secretaria Distrital de Salud.
9. Elegir un representante ante los Comités de Ética Profesional del Sector Salud, de que habla el artículo 3o de la Ley 60/93, y enviar para su estudio los casos que considere pertinentes.

ARTICULO QUINTO. – PERIODICIDAD. El Comité de Ética Hospitalaria de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E se reunirá como mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo requieran, para lo cual deberán ser convocados por dos de sus miembros.

PARAGRAFO: Los asistentes a la sesiones garantizarán la confidencialidad y aspectos éticos, por respeto a los Derechos, Dignidad y Privacidad del paciente, el contenido de los temas a tratar en las sesiones, tienen un carácter privado, salvo que el comité o los entes de control, determinen lo contrario, especialmente en los casos de interés en salud pública. El papel del Comité es estrictamente científico y confidencial.

ARTÍCULO SEXTO.- CONVOCATORIA Las convocatorias a las sesiones del Comité de Ética Hospitalaria de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. serán realizadas por parte del Secretario Técnico del comité, con apoyo de los referentes del proceso de participación comunitaria por correo electrónico, o vía telefónica con 3 días antes de la sesión del Comité (exceptuando el tiempo previo requerido en los casos de sesiones extraordinarias)

ARTÍCULO SÉPTIMO QUÓRUM. En las reuniones del Comité se considerará constituido para deliberar y toma de decisiones, con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes.



RESOLUCION No. 1036

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR

(Bogotá D.C. 08 AGO 2018)

"Por la cual se modifica y reglamenta el Comité de Ética Hospitalaria de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E."

ARTÍCULO OCTAVO. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ. El Presidente del Comité tendrá las siguientes funciones:

- a. Presidir o delegar las reuniones con el fin de que sean ágiles, bien informadas y efectivas en su decisión.
- b. Acordar con el Secretario del Comité el lugar, fecha, hora y orden del día de las reuniones.
- c. Vigilar y propender porque el Comité de Ética Hospitalaria de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur desarrolle sus funciones atendiendo la Misión, la Visión y objetivos de la Atención Asistencial al usuario con criterios de calidad.
- d. Facilitar el uso de la palabra ordenadamente dentro de las reuniones del Comité, procurando que se dé la máxima participación en los análisis y en las decisiones.
- e. Definir la duración de las sesiones del Comité, estas se sujetarán al contenido y a la complejidad del temario.
- a. El Presidente del Comité podrá declarar sesión permanente cuando así lo considere oportuno o citar a nueva reunión para continuar el temario

ARTÍCULO NOVENO: Funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Ética Hospitalaria. La Secretaría técnica del Comité de Ética Hospitalaria tendrá entre sus funciones las siguientes:

- a. Asistir a cada una de las reuniones ordinarias y extraordinarias del comité con la puntualidad requerida.
- b. Entregar los informes que le sean solicitados por el comité, con oportunidad, idoneidad y eficiencia.
- c. Gestionar con oportunidad la elaboración de las actas del comité, responder por su contenido ajustado a los temas tratados, deliberados y decididos en la sesión a la que corresponde y presentarla en la sesión siguiente para su aprobación y posterior firma de los asistentes.
- d. Manejar, custodiar y conservar los archivos correspondientes al Comité.
- e. Hacer seguimiento al tiempo aproximado de duración del Comité.
- f. De cada una de las sesiones del Comité de Ética Hospitalaria, se levantara la correspondiente Acta, la cual será llevada por el secretario del Comité.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Sub Red Integrada de Servicios de Salud Sur

RESOLUCION No. 1036

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR

(Bogotá D.C. 08 AGO 2018)

"Por la cual se modifica y reglamenta el Comité de Ética Hospitalaria de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E."

ARTÍCULO DÉCIMO: Duración de las sesiones del Comité. La duración de las sesiones del Comité será máxima de 3 horas, exceptuando las sesiones que por la complejidad para la toma de decisiones en el análisis de los temas, requieran de un tiempo adicional.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Desarrollo de las sesiones. En las sesiones del Comité, se dará cumplimiento a la metodología de reuniones efectivas establecida en la Subred Sur ESE

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Plan de Acción del Comité: El comité realizará su Plan de Acción para cada vigencia, en el formato establecido en la Subred Sur por parte de la Oficina de Calidad y que se encuentre. El Comité hará seguimiento periódico a la ejecución del mismo.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición modifica la resolución 955 del 26 de julio de 2017, y los demás actos administrativos que le sean contrarios o referentes a esta materia de todas las Unidades de Servicios de Salud que integran la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 08 AGO 2018

CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS
Gerente

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

	FUNCIONARIO/ CONTRATISTA	CARGO/ ACTIVIDAD	FIRMA
Proyectó:	Yenni Liced Rios Olarte	Profesional Especializado participación comunitaria	
Revisó:	Gloria Emperatriz Barrero Carretero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó T:	Marcela Martinez Contreras	Jefe oficina participación comunitaria y Servicio a la ciudadanía	

